



Marina
Secretaría de Marina

2827

Secretaría de Marina
Coordinación General de
Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No. DGP.-4792/2024



Asunto: Se registra la tarifa del servicio de lanchaje, aplicable en el recinto portuario de Salina Cruz, Oax.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2024.

C. Telma Montiel Martínez
Representante Legal de la empresa
Meorcodi Asesores Marítimos, S.C.
Av. Campeche No. 10 Altos
Colonia San Martín
70680 Salina Cruz, Oax.

Ref.: Solicitud de Ventanilla No. 7651.
Volante No. DGP 4033.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia al escrito de fecha 8 de enero de 2024, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos [UNICAPAM], así como información adicional del 23 de septiembre del año en curso, mediante los cuales solicita el registro de la tarifa del servicio de lanchaje, aplicable en el recinto portuario de Salina Cruz, Oax.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa del servicio de lanchaje, aplicable en el recinto portuario de Salina Cruz, Oax., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios. Se anexa tarifa.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobro máximo y a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.

La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa página siguiente...



Continúa...

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 70 al 74 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Con un anexo.

Director Ejecutivo de Desarrollo y Operación Portuaria



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Lic. Francisco Javier Hernández Andrade

Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y de conformidad con el oficio No. 1456/2024 de 15 de octubre de 2024, como encargado en las funciones de la Dirección General de Puertos por cese del Director General de Puertos, firma el Lic. Francisco Javier Hernández Andrade, Director Ejecutivo de Desarrollo y Operación Portuaria, adscrito a la Dirección General de Puertos.



NAVEGAR
EN EL FUTURO.
¡LA SEGURIDAD, LO PRIMERO!

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.- Para conocimiento.-Respetuosamente.- Interior Recinto Fiscal S/N Col. Cantarranas C.P. 70680 Salina Cruz, Oax.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento.- Ejército Nacional Mexicano Núm. 115 Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM/PPR *LM*



MEORCodi ASESORES MARÍTIMOS, S.C.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE LANCHAJE, QUE SE PROPORCIONA EN EL RECINTO PORTUARIO DE SALINA CRUZ, OAX.

I. NIVEL DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Conducción del Piloto de Puerto desde su base hasta el costado de una embarcación para abordarla, o a la inversa, retornarlo a tierra, en la estación del Piloto.	\$ 4,970.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- La cuota de la presente tarifa se refiere al servicio de lanchaje que se preste a los pilotos de puerto, a solicitud expresa del usuario, en los servicios de entrada, salida, enmienda o fondeo de las embarcaciones en el recinto portuario de Salina Cruz, Oax., la cual no incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- La cuota es única y aplicable de las 8:00 a las 18:00 horas de lunes a sábado. Fuera de este horario, en domingos y días de descanso obligatorio establecidos en la Ley Federal del Trabajo, se aplicará un recargo del 15% sobre la cuota básica.
- Se aplicará sin distinción de personas y no podrá incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
- El usuario solicitará por escrito el servicio portuario de lanchaje con dos horas de anticipación, en las oficinas del prestador del servicio, a efecto de que disponga lo necesario.
- El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias a la presentación de las facturas respectivas.
- Cuando una vez solicitado el servicio éste no pueda efectuarse por causas imputables al usuario, se observarán los siguientes puntos:
 - Si el usuario da aviso en forma escrita de no requerir el servicio hasta 60 minutos antes de la hora solicitada, no procederá cobro alguno.
 - Si el aviso es dado dentro del lapso de 60 minutos anteriores a la hora solicitada, se cobrará el 60% de la cuota que corresponda.
 - Cuando el usuario desista del servicio una vez que la lancha se haya puesto en movimiento para prestar el servicio, se le cobrará el 100% de la cuota base.
 - Cuando la lancha tenga que esperar para ejecutar el servicio, se cobrará el 30% de la cuota establecida por cada hora o fracción de espera, a partir de la hora señalada en la solicitud del servicio.



Continúa...

7. El servicio de lanchaje se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por caso fortuito o causa de fuerza mayor, asimismo cuando por interés público así lo determine la autoridad competente y para la conducción de pilotos que tendrán preferencia sobre cualquier otro usuario.
8. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
9. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobro máximo, a partir de él podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador de servicio como en la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.
10. Cuando existan opciones del servicio portuario de lanchaje que propicien un ambiente de competencia razonable, los usuarios seleccionarán al prestador de servicios que convenga a sus intereses.
11. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Director Ejecutivo de Desarrollo y Operación Portuaria



Lic. Francisco Javier Hernández Andrade

Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y de conformidad con el oficio No. 1456/2024 de 15 de octubre de 2024, como encargado en las funciones de la Dirección General de Puertos por cese del Director General de Puertos, firma el Lic. Francisco Javier Hernández Andrade, Director Ejecutivo de Desarrollo y Operación Portuaria, adscrito a la Dirección General de Puertos.



NAVEGAR
EN EL FUTURO:
¡LA SEGURIDAD, LO PRIMERO!

MAEA/AGM/KMM/PPR